

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210005900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrimar el poder conferido al Dr. Jaime Alberto Alce Salgado comoquiera que no obra en el expediente y la Escritura Pública N.º 114 del 18 de enero de 2019 adjuntada no lo faculta para actuar en nombre del bando demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 73 y 84 del C.G.P. y con las precisiones del Decreto 806 de 2020.

2.º Precisar las pretensiones en lo que respecta al cobro de intereses de plazo o corrientes de acuerdo con el plan de amortización anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3a5aee10a02c9e3a8cacf1a98c292bc9bdcf47fa606d6c317255ee21d414
762**

Documento generado en 22/02/2021 08:56:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**